



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192110013414 DEL 15-07-2019

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, identificada como Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

La Universidad de Pamplona en ejecución del Contrato No. 281 de 2017, realizó las pruebas Básicas, de Competencias Funcionales y Comportamentales a todos los aspirantes que continuaban en concurso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y sus modificatorios, publicando los resultados definitivos el 26 de abril de 2018.

El señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ**, inscrito en el empleo identificado con el Código OPEC No. **44376** denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Código 233, Grado 4, **obtuvo 5 puntos** en la Prueba de Valoración de Antecedentes en la Convocatoria No. 429 de 2016.

El señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Diecisiete Administrativo Oral de Medellín, bajo el radicado N°. 2019-00209.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de conocimiento, mediante Sentencia del 17 de junio de 2019, notificado a la CNSC el mismo día, decidió negar el amparo de tutela solicitado por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

“(…) PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de tutela presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO CANO MARTINEZ, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- y de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con fundamento en las circunstancias y consideraciones registradas en la parte motiva de esta providencia.(…)”

El señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ** interpuso Impugnación en contra de la Sentencia proferida por el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín.

-El día 15 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil fue notificada del fallo de tutela proferido por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, fechado el 12 de julio del año en curso, en la cual considero:

*“(…) Primero: **REVOCAR** el fallo proferido el 17 de junio de 2019, por EL juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por las razones esgrimidas en esta sentencia.*

SEGUNDO: TUTELAR a favor del señor GUSTAVO ADOLFO CANO MARTINEZ, la garantía constitucional al debido proceso.

TERCERO: en consecuencia, se le ordena, a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, realizar de nuevo la valoración de los antecedentes - experiencia profesional - teniendo en cuenta la información consignada en cada una de las certificaciones

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”*

aportadas por el actor, esto es, la fecha de inicio y terminación de los contratos, con observancia de los parámetros dispuestos en el Decreto 785 de 2005, con excepción de las expedidas por FEDELIAN. (...)”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 20192110072375 de 18 de junio de 2019 conformo y adoptó la lista de elegibles para proveer catorce (14) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 44376, denominado inspector de policía Urbano Categoría Especial y 1º Categoría, Código 233, Grado 4, en la que el señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ** se encuentra ubicado en la posición N° 11 de la lista de elegibles.

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, la CNSC procederá a valorar la experiencia aportada por el accionante.

De lo anterior se informará al señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: canomartinez.abogado@gmail.com

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, consistente en amparar los Derechos Fundamentales del señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ**, aspirante de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, por intermedio de la Gerente del proceso de selección, a la Universidad de Pamplona como operador de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia que **Valore** en la prueba de Valoración de Antecedentes la experiencia aportada por el señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ**.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que con la revisión de la experiencia aportada por el accionante, se puede llegar a modificar la ubicación en la Lista de Elegibles ya publicada para el empleo identificado con el Código OPEC 44376 de la Convocatoria 429 – Antioquia.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, a la dirección electrónica: jadmin17mdl@notificacionesrj.gov.co; a la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la dirección electrónica: des14tadminanq@notificacionesrj.gov.co; a la Universidad de Pamplona, a la dirección electrónica: juridicoantioquia@unipamplona.edu.co y al accionante **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: canomartinez.abogado@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a los elegibles del empleo Inspector de Policía, Código 233, Grado 4, OPEC No. 44376, a los correos electrónicos reportados con la inscripción a la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, así:

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007
² Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

NOMBRE	APELLIDO	IDENTIFICACION	CORREO
JUAN FELIPE	MUÑOZ YEPES	8026110	juanfelipemy@hotmail.com
ELKIN DARIO	ACEVEDO HOYOS	71686013	elkinacevedo1109@hotmail.com
JUAN DIEGO	ARDILA QUIRÓS	71681719	juandardila@gmail.com
NATALIA CAROLINA	NAVARRO CARDEÑO	32144548	naty_2202@hotmail.com
CLAUDIA CECILIA	FLOREZ GIRALDO	43158679	claugiral@hotmail.com
JOSE FERNANDO	GUTIERREZ GALVIS	1098730182	jofeguga9223@gmail.com
ANA JUANITA	VERGARA GOMEZ	43581777	abogadajuanita@gmail.com
DANIEL CAMILO	GÓMEZ ARISTIZÁBAL	8161813	dcaristi22@hotmail.com
WÍLMAR EFRÉN	SOLARTE CALDERÓN	80664031	lojudicial@hotmail.com
ROBINSON	RONCANCIO ROTAVISTA	8432837	roncancio_3r@hotmail.com
MARCELA MARIA	CARRASQUILLA RESTREPO	43723192	marcelacarras@hotmail.com
LACIDES ARMANDO	RUA MIRA	8152453	lacho1967@gmail.com
SANDRA MILENA	JARAMILLO MAZO	43205444	samijama10@hotmail.com
EDUARDO ANIBAL	CESPEDES AVENDAÑO	71635457	eduarcesaven0763@hotmail.com
MÓNICA MARÍA	NARVÁEZ PATIÑO	43526846	monica.narvaez@medellin.gov.co
MARÍA ELENA	LONDOÑO MEDINA	43073858	melm108@hotmail.com
MANUEL FERNANDO	DURÁN GUTÍERREZ	1095916652	manuel_duran_gutierrez@hotmail.com
MARCELA	JARAMILLO ESCOBAR	30404572	mje667@gmail.com
SARA BEATRIZ	ZABALA BEDOYA	32243332	sarab.zabalab@gmail.com
LINA MARIA	AGUDELO AGUDELO	43677495	linamaria.agudeloagudelo@gmail.com
MARIANA	ORLAS GIRALDO	39179438	marianaorlas@yahoo.com
CLAUDIA ESLEDY	CASTRILLON OCHOA	1017139842	claudiacastrillonabogada@gmail.com
BEATRIZ ELENA	CHAVARRÍA MUÑOZ	43760600	estebanmr93@gmail.com
JORGE ALBERTO	MONCADA RAMIREZ	71531492	joalmoncada@gmail.com
MAURICIO	RESTREPO JARAMILLO	71761863	marej328@gmail.com
MAURICIO DE JESUS	GONZALEZ LOPEZ	15379194	mauricio.gonzalez@medellin.gov.co
ROGELIO	URIBE GONZÁLEZ	98588648	rogeliouribe@hotmail.com
JOHN FREDY	PINZON ATEHORTUA	8101830	johnfredypa@gmail.com
CARLOS ENRIQUE	PARDO ANDRADE	17957542	carymi1980@hotmail.com
NELSON FERNANDO	IDARRAGA MONTOYA	15488484	jaipera@gmail.com
JUAN CAMILO	GUTIERREZ BERMUDEZ	8062739	morfeokmy@hotmail.com
ALFONSO MARIA	OSPINA MONTOYA	16367090	eldebue@hotmail.com
JUAN CAMILO	HOYOS ARANGO	1059810818	camiloh87@hotmail.com
YHONY FELIPE	QUIROZ MANCO	1017153327	felipecuiroz17@hotmail.com
EDISON JOVANNY	OSPINA USUGA	71790693	edisonjospina@hotmail.com
ARLEY DE JESUS	RAMIREZ PATIÑO	98528554	arleyramirez28@yahoo.es
EDDY WILLINGTON	RAMIREZ MENA	11936595	eddyramirezmena@gmail.com
JULIO CESAR	GIRALDO CASTAÑO	79419413	juliogiraldo33@hotmail.com
JORGE IVAN	PATIÑO ALVAREZ	15353203	jorgepatinoal@gmail.com

92

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Medellín, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO CANO MARTÍNEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”*


NATHALY	HOLGUIN CORDOBA	21526224	nathalyholguincordoba@hotmail.com
BEATRIZ ELENA	GARCIA RINCON	43580271	beatrizelena@live.com
KATERIN MELISSA	DE CASTRO MULFORD	1082907421	kmdem@unal.edu.co
JORGE FREDY	MELO GONZALEZ	74270297	fredymelogonzalez657@hotmail.com
DAVID ESTEBAN	BAYER ARISTIZABAL	1017138570	davidbayer3@hotmail.com
MARIA VIDALIA	BETANCUR SALINAS	21407130	mariav.betancur@gmail.com
LUZ MARY	TORO MONTES	42797724	luzmary.toro@hotmail.com
GINNA MARCELLA	ABELLO REYES	28541374	ginnamarcella15@hotmail.com
LUZ MARINA DEL SOCORRO	AGUIRRE LONDOÑO	43096159	luzmarinaaguirre117@hotmail.com
JAIME ALBERTO	SANCHEZ OCAMPO	98601377	jasaacampo@gmail.com
JUAN MANUEL	ROMERO CRESPO	9877949	juanchoromero10@hotmail.com
JAIME LEON	GALLEGO LOPEZ	98625641	jimgl1@hotmail.com
JORGE LEON	USUGA RESTREPO	70553583	usuga2007@yahoo.es
CLAUDIA PATRICIA	VÉLEZ ESCOBAR	43523751	claveles32@hotmail.com
YVETTE	ARAUJO HERNANDEZ	1047434879	yvettearaujoh@hotmail.com
DAVID CAMILO	CAHUANA MARTINEZ	1098700486	kmiloc30@hotmail.com
SERGIO IGNACIO	ALVAREZ	8061177	sergioalvarezco@hotmail.com
ANDRES JOTA	GIL ECHEVERRI	8164115	jotagil49@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 15 de julio de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
 de Comisionado